



## REGLAMENTO DE BECAS PARA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

### FINALIDADES Y PLAN

Art. 1.- El presente Reglamento tiene como finalidad establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, incentivos y ayudas económicas que la Universidad Estatal de Milagro concederá en favor de sus docentes, con el objeto de mejorar su capacitación y perfeccionamiento, de acuerdo con un Plan Anual de Becas.

Art. 2.- La asignación económica de las becas estará sujeta a la planificación y políticas institucionales y deberá constar en el presupuesto anual respectivo, de acuerdo a los siguientes objetivos:

- a) Actualización del conocimiento del personal académico;
- b) Capacitación y perfeccionamiento en áreas que las Unidades Académicas declaren de desarrollo prioritario;
- c) Obtención de niveles académicos superiores para laborar en cursos de postgrado;
- d) Realización de estudios concretos de corta duración a efectos de organizar laboratorios y prácticas; y,
- e) Fomento a la investigación.

Art. 3.- El Instituto de Postgrado y Educación Continua, será el encargado de coordinar el Plan Anual en el que se indicarán los nombres de los candidatos propuestos, el área respectiva en la que se requiere capacitación o perfeccionamiento, duración de la beca, costo y proposición del Centro de Estudio. El plan deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 4.- En el Plan deberán estar contempladas las becas que cada Unidad Académica requiera, de acuerdo a sus necesidades para el cumplimiento de sus programas, y, para el efecto se considerará lo siguiente:

- a) Derechos de los docentes consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto Orgánico de la Institución;
- b) Convenios firmados por la UNEMI con otras Universidades y organismos nacionales y extranjeros;
- c) Plazas de estudios ofrecidas a la Institución; y,
- d) Plazas de estudios obtenidas por gestiones directas del interesado.

Art. 5.- El Plan Anual de Becas será elaborado de acuerdo con los siguientes pasos:

- a) Las Unidades Académicas remitirán al Instituto de Postgrado y Educación Continua, hasta el mes de mayo de cada año, un plan de desarrollo debidamente aprobado por sus respectivos Consejos Directivos en los que se hará constar los nombres de los candidatos al beneficio de las becas, el plan de capacitación o

#### VISIÓN

Se una institución de educación superior pública, autónoma y a nivel de pregrado y postgrado, abierta a las ciencias del pensamiento universal, fidei, sin la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior pública, que forma profesionales de calidad mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sustentado por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



perfeccionamiento, duración de estudios, institución patrocinadora y presupuesto requerido;

- b) El Instituto de Postgrado y Educación Continua elaborará el Plan General de Desarrollo Académico Institucional y pondrá a consideración del Consejo Universitario el Presupuesto Anual de Becas para su discusión y aprobación correspondientes; y,
- c) El Instituto de Postgrado y Educación Continua realizará un Plan Anual de Capacitación y Perfeccionamiento docente y lo someterá a discusión y aprobación del Consejo Universitario.

**Art. 6.-** El Plan Anual de Becas considerará dos tipos de becas para los profesores titulares:

- a) Becas para la obtención de un Ph.D, o su equivalente; y,
- b) Becas para Especialización y Maestrías Académicas y /o Profesionalizantes.

Se considerarán ayudas económicas para capacitación o perfeccionamiento.

**Art. 7.-** Luego de aprobado el Plan de cada Unidad Académica, ésta remitirá al Instituto de Postgrado y Educación Continua la documentación para la postulación de becas, en la que constará:

- a) Currículum vitae del candidato;
- b) Copia del título académico y otros grados obtenidos;
- c) Record académico; y,
- d) Informe favorable del Consejo Directivo de la Unidad Académica.

**Art. 8.-** La Universidad Estatal de Milagro, destinará el 1% de su presupuesto institucional para la asignación de becas y ayudas económicas, en una partida que se denominará de "Capacitación y Perfeccionamiento Docente". De producirse un excedente en este rubro, se lo acumulará para el ejercicio fiscal siguiente.

## DE LA DURACIÓN DE LAS BECAS

**Art. 9.-** La duración de las becas de postgrado será por el tiempo que duren los programas.

**Art. 10.-** La beca tiene validez únicamente durante el periodo originalmente acordado, periodo que constará, obligatoriamente, en el contrato de adjudicación de beca, y su variación implicará una modificación contractual que debe ser aprobada por Instituto de Postgrado y Educación Continua, y ratificado por el H. Consejo Universitario..

**Art. 11.-** Requisitos que deben cumplir los candidatos para la obtención de becas:

- a) Becas para la obtención de un título de PhD, o su equivalente:
  - Ser profesor titular;
  - Dos años como Docente Universitario;

**VISIÓN**

Ser una institución de educación superior pública, moderna y acreditada de postgrado y postgrado, abierta a las demandas del ser humano, fomentando la formación de profesionales empoderados, honestos, creativos, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, que contribuya al desarrollo social, nacional e internacional.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo pedagógico innovador, sustentado en procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- Acreditar una evaluación docente igual o superior a 75 puntos sobre 100;
- Presentar el documento de admisión de una Universidad propuesta por la SENESCYT;
- Haber publicado un artículo indexado o libro, revisado por pares externos;

b) Becas para la obtención de una Maestría o Especialidad:

- Ser profesor titular;
- Dos años como Docente Universitario;
- Acreditar una evaluación docente igual o superior a 75 puntos sobre 100;
- Haber publicado un artículo indexado;

c) Para ayudas económicas para Perfeccionamiento y/o Capacitación (de dos meses a un año);

- Ser profesor titular;
- Dos años como Docente Universitario;
- Acreditar una evaluación docente igual o superior a 75 puntos sobre 100;
- Título académico debidamente legalizado.

## DEL MONTO DE LAS BECAS

Art. 12.- Para los becarios contemplados en el literal a) del Art. 6 de este instrumento:

- Concesión de licencia con sueldo, por el tiempo que dure el programa;
- Ayuda de \$ 1.200 dólares por mes;
- Pasajes aéreos de ida y regreso, por una sola vez, si es para el exterior, y los que se consideren necesarios si es dentro del país;
- Pago de costos de la totalidad del programa; y,
- Asignación de \$ 1.000 dólares por año para material bibliográfico.

Art. 13.- Para los becarios contemplados en el literal b) del artículo 6 de este instrumento:

- Concesión de licencia con sueldo, por el tiempo que dure el programa, si es en el exterior;
- Si la maestría es en el país, se dará las facilidades para que pueda realizarla sin ninguna dificultad;
- Ayuda de \$ 1200 dólares por mes, si es en el exterior;
- Pasajes aéreos de ida y regreso, por una sola vez, si es para el exterior, y una vez por semana si es dentro del país;
- Pago de costos de la totalidad del programa; y,
- Asignación de \$ 500 dólares por año para material bibliográfico.

Art. 14.- Para ayudas económicas para Perfeccionamiento y/o Capacitación, contempladas en el último inciso del Art. 6 de este instrumento:

**VISIÓN**

ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de proyección y prestigio, abierta a los cambios del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, analíticos, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

**MISIÓN**

Es una institución de educación superior, pública que forma profesionales de calidad mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo flexible, sustentado por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- La Universidad Estatal de Milagro, cubrirá los gastos de las ayudas económicas para capacitación o perfeccionamiento, de la que reza el último inciso del Art. 6; y,
- Para cursos, seminarios, congresos, etc., será el H. Consejo Universitario quien legislará y dispondrá la ayuda correspondiente, siempre y cuando el caso lo amerite.

## DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Art. 15.- Los beneficiarios de las becas suscribirán un contrato con la Universidad Estatal de Milagro, en el que se estipularán los beneficios y obligaciones recíprocas, tales como el monto y duración de las becas, los estudios que se efectuarán, lugar e institución donde los realizará, títulos o grados académicos que se espera obtener, la obligación del becario de seguir laborando en la institución por un periodo equivalente al doble del tiempo por el que se la ha concedido licencia.

Art. 16.- En caso de que el profesor no se gradúe en el curso de Ph.D, para el que se le haya concedido licencia y ayuda por beca, perderá su titularidad en el cargo; y, en todos los demás casos que por causas injustificadas incumpliere con las obligaciones determinadas en el contrato de beca, deberá reembolsar a la Institución la totalidad de los valores recibidos y no devengados.

## DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO A LA CULMINACIÓN DE SUS ESTUDIOS

Art. 17.- El becario que haya culminado sus estudios en el exterior, estará obligado a lo siguiente:

- a) Comunicar al Instituto de Postgrado y Educación Continua la terminación de su relación con la Institución extranjera donde realizó sus estudios, dentro de los diez días posteriores a su graduación; y,
- b) Reintegrarse a sus labores en la Universidad Estatal de Milagro, dentro de los veinte días posteriores a la comunicación de la que reza el artículo anterior.

## INTERRUPCIÓN DE LA BECA

Art. 18.- Si por cualquier circunstancia justificada y aceptada por la Universidad Estatal de Milagro, el becario regresare al país y se reintegre a sus labores en la Institución, en tanto completa los requerimientos de graduación, se le suspenderá la beca durante el tiempo que el becario permanezca en el país y se reanudará después de un tiempo que, en ningún caso, será superior a doce meses; y, en caso que la interrupción sea mayor a doce meses el becario perderá el derecho a la continuación de la beca, debiendo procederse conforme a lo establecido en el artículo 16 de este Reglamento, reconociéndosele el tiempo que laboró luego de su reintegro.

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior pública, robusta y controlada de pregrado y postgrado, abierta a las conveniencias del pensamiento universitario, así como la formación de profesionales emprendedores, honestos, íntegros, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo social, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública que forma profesionales de calidad mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo innovador, sustentado por principios y valores éticos, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta para contribuir al desarrollo de la región y el país.



## PROHIBICIÓN AL BECARIO DURANTE LA VIGENCIA DE LA BECA

Art. 19.- Le está prohibido al becario, durante la vigencia de la beca, ejecutar actividades remuneradas. Solo en casos justificados y a solicitud escrita y fundamentada del becario, el Instituto de Postgrado y Educación Continua autorizará la actividad complementaria que esté relacionada con el plan de estudios que se sigue, la misma que será ratificada por el H. Consejo Universitario.

## INTERRUPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PARA LOS BECARIOS EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Art. 20.- Se entiende por interrupción de los estudios de becario de la UNEMI, cualquier cambio significativo en los planes o programas previamente establecidos que no hayan sido autorizados por el Instituto de Postgrado y Educación Continua, previa consulta a la Unidad Académica respectiva, y, el abandono o desatención manifiesta de los mismos.

Solo es aceptable la interrupción de los estudios de un becario en casos calificados y previamente autorizados por escrito por el Instituto de Postgrado y Educación Continua y ratificado por el H. Consejo Universitario. En caso de interrupción de los estudios por causas atribuibles al becario, la Universidad Estatal de Milagro dará por concluido el contrato y procederá a hacer efectivas las cláusulas pertinentes.

## PRÓRROGA DE BECAS PARA LOS BECARIOS EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Art. 21.- Se entiende por prórroga de becas la continuación del plazo de la misma por un periodo adicional, a criterio de la Universidad Estatal de Milagro, sin que necesariamente los beneficios tengan que ser los mismos contenidos en el contrato original. El contrato inicial no establece compromiso alguno de prórroga por parte de la Universidad Estatal de Milagro.

Las prórrogas serán autorizadas por el Consejo Universitario, previo informe de la Unidad Académica respectiva y del Instituto de Postgrado y Educación Continua, y deberá ser solicitada por el becario, por lo menos, con un mes de anticipación de la terminación del plazo convenido.

## COMUNICACIÓN DEL DOMICILIO

Art. 22.- Dentro de los ocho días siguientes del arribo al lugar donde va a realizar sus estudios, el becario debe comunicar al Instituto de Postgrado y Educación Continua la dirección exacta de donde haya fijado su domicilio e informar detalladamente de la iniciación de sus estudios y de las circunstancias que lo condicionan. Todo cambio de

### VISIÓN

Ser una institución de educación superior pública, autónoma y acreditada, de progreso y prestigio, abierta a las necesidades del conocimiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, auténico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



domicilio deberá ser comunicado de inmediato al Instituto de Postgrado y Educación Continua.

**INFORMES**

Art. 23.- El becario estará obligado a informar al final de cada módulo académico de la marcha de sus estudios con la información de los resultados obtenidos y enviar certificados de sus calificaciones, así como otros informes que reciba de la institución donde realiza sus estudios. Está obligado, igualmente, a responder cualquier consulta o solicitud de informes que, en relación con sus estudios y el avance de los mismos, haga el Instituto de Postgrado y Educación Continua o su respectiva Unidad Académica.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, facultará al Instituto de Postgrado y Educación Continua, a recomendar la suspensión del envío de los sueldos y/o ayudas mensuales, sin ninguna responsabilidad para la Universidad Estatal de Milagro.

Art. 24.- Además de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que el Instituto de Postgrado y Educación Continua solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de diez días, después de su regreso al país, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Grado o grados académicos obtenidos (Adjuntar título o copias certificadas);
- b) Transcripción de los cursos aprobados, acompañando catálogos que indiquen el contenido de estos cursos, o descripción certificada de dichos cursos;
- c) Copias de las tesis de grado o trabajos similares presentados; y,
- d) Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación de sus estudios.

El informe deberá presentarse en medios magnéticos por duplicado y firmado por el becario.

Las mismas obligaciones tendrán que cumplir los becarios que estén realizando o hayan culminado sus estudios en el país.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

Los tipos de becas no contemplados en este Reglamento, serán consideradas por la Comisión Académica, previa solicitud del Consejo Directivo respectivo, la que presentará al Rector, un informe que contenga: el nivel académico del candidato, importancia del curso e informe de disponibilidad presupuestaria, correspondiéndole al Rector decidir al respecto.

www.unemi.edu.ec

**VISIÓN**

Ser una institución de educación superior pública autónoma y acreditada de pregrado y postgrado, abierta a los cambios del ambiente universitario, líder en la formación de profesionales empíricamente formados, sólidos, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

**MISIÓN**

En sus actividades de educación superior, buscar, que fueren profesionales de calidad mediante la investigación científica y su vinculación con la sociedad, el trabajo de sus egresados, desarrollo holístico, sistemático, por procesos y resultados, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta para contribuir al desarrollo de la región y el país.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Para el ejercicio económico del año 2012, en el mes de enero, los directivos de las Unidades Académicas enviarán al Instituto de Postgrado y de Educación Continua el Plan Anual de Becas, debidamente aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad.

**SEGUNDA.-** Una vez que el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, sea aprobado por el Consejo de Educación Superior en todas las partes de este Reglamento, donde se lea "**Director o Coordinador Académico**", se entenderá **Decano y Subdecano**.

**TERCERA.-** El requisito de haber publicado artículo indexado o libro revisado por pares externos aplicará a partir de mayo 2014.

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General(e) de la Universidad Estatal de Milagro CERTIFICA: que el **REGLAMENTO DE BECAS PARA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por Comisión Académica en sesión del 16 agosto 2011, y por el H. Consejo Universitario el 20 de septiembre 2011 aprobado en primera instancia las modificaciones y observaciones, el 28 de septiembre 2011 aprobado en segunda instancia; el Órgano Colegiado Académico Superior en sesión ordinaria del 11 de junio 2013 y reiniciada el 18 de junio 2013, resolvió: aprobar las reformas al Art. 11 literales a), b), c). Y añadir la **Disposición Transitoria Tercera: El requisito de haber publicado artículo indexado o libro revisado por pares externos aplicará a partir de mayo 2014.**

Milagro, octubre 17 de 2013

*[Firma]*  
Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL ( E )



**VISION**

ser una institución de educación superior, abierta, innovadora y comprometida con la calidad y el desarrollo humano, que contribuya al mejoramiento de la sociedad ecuatoriana a través de la formación integral de sus estudiantes, la investigación científica y tecnológica, y la extensión universitaria.

**MISIÓN**

Es esta institución de educación superior, brindar que forma y perfecciona de calidad mediante la investigación científica y tecnológica a los estudiantes, a través de un modelo educativo flexible, basado en la calidad y el desarrollo humano, que contribuya al mejoramiento de la sociedad ecuatoriana a través de la formación integral de sus estudiantes, la investigación científica y tecnológica, y la extensión universitaria.